



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

MENSAJE: 1290/08
PROCEDENCIA: URUOEA
DESTINO: sm/vm/sgde1/dgap3(X)/diam33/didh32 (X)
FECHA: 22.12.08
PRIORIDAD: **REGULAR**
ASUNTO: **COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS Y POLITICOS SESION ESPECIAL SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

Refmi mensaje 1261 y anteriores.

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, en cumplimiento de la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2418 "Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia", celebró una sesión especial sobre acceso a la información pública el día 15 de diciembre del presente año.
2. En la sesión se abordaron los aspectos de derechos humanos, de democracia y gobernabilidad y jurídicos del Acceso a la Información, así como las recomendaciones sobre Protección de Datos. Finalmente se presentó el tema "Conclusiones y Recomendaciones sobre los siguientes pasos sobre Acceso a la Información Pública dentro del Sistema Interamericano.

La sesión de apertura estuvo a cargo de la Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), Representante Permanente de Uruguay ante la OEA, quien realizó una intervención sobre este tema que fuera remitida por mensaje 1260 (16-12-08).

3. La expositora en la segunda parte de la sesión dedicada a los aspectos de Derechos Humanos de Acceso a la Información, fue la Relatora para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Catalina Botero.

La presentación de la Dra. Catalina Botero estuvo enfocada a la jurisprudencia y los estándares internacionales sobre los principios que



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

sustentan el Derecho de Acceso a la Información, el alcance, los límites y los temas no resueltos de este derecho. En el comienzo de su intervención puso énfasis en “el impulso notable que ha tenido la región en esta materia”, “... hace unos años no se hablaba del tema, los Estados que se estaban recuperando de la tragedia de las dictaduras, eran Estados que tenían unas leyes que no sólo no permitían el acceso sino que habilitaban el secreto. La lógica del Estado dictatorial es totalmente contraria a la lógica del Estado democrático.”, expresó Botero. “Toda la región ha entrado en un proceso que desde el punto de vista de la Relatoría es inmensamente importante. Esta reunión y las que vamos a organizar el año entrante son relevantes para impulsar este proceso y debatir cual puede ser la mejor ley y en el mejor de los casos, los digo como Relatoría, aprobar un Tratado de Acceso a la Información Pública que pueda servir como modelo y ejemplo para el mundo entero”.

A continuación se refirió a los siguientes principios: 1 Autodeterminación Democrática – La sociedad democrática se auto determina y uno no puede auto determinarse si no está bien informado, 2 Derecho de acceso a la información como mecanismo para hacer efectivos otros derechos. La única manera de ejercer los derechos individuales es conociéndolos y conocer los mecanismos para hacerlos efectivos, y eso se logra a través del derecho a la información, 3 El control del Poder para evitar la corrupción. “Estos tres principios son suficientes para que todos estemos de acuerdo en que hay que impulsar modelos de apertura, de transparencia, de acceso a la información que permitan una mejor y mayor autodeterminación democrática y un mejor y mayor acceso a los derechos y por supuesto un mayor control del ejercicio del Poder “. En cuanto al alcance de este derecho, precisó que lo enfocaría desde el núcleo duro o sea desde los estándares americanos que han sido establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “El derecho de acceso a la información es un derecho humano. Esto significa que es un derecho consagrado en la Convención y que su



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

violación genera responsabilidad de los Estados y significa también que tiene todas las garantías adicionales de los derechos humanos. Actualmente los Tribunales internacionales lo han reconocido como derecho humano," expresó Botero.

Respecto a quien tiene derecho a acceder a la información, Botero afirmó que todos los habitantes del territorio tienen derecho, y que en principio el Estado tiene la obligación de proporcionar toda la información que el Estado archive, administre, produzca o deba producir." A continuación hizo referencia a las obligaciones positivas que supone este derecho, enumerando las siguientes:

- 1 El Estado tiene que promover de oficio la información básica para el ejercicio de otros derechos,
- 2 El Estado tiene que tramitar, esto es responder en un plazo razonable las solicitudes de los ciudadanos,
- 3 El Estado debe producir aquella información que es necesaria para el cumplimiento de sus deberes,
- 4 El Estado tiene la obligación de reformar todas aquellas normas contrarias al derecho de acceso a la información,
- 5 El Estado tiene que promover todas aquellas leyes que propendan al derecho de acceso a la información e implementar políticas de capacitación y entrenamiento a los funcionarios, así como campañas de difusión del mismo.

Finalmente, expresó que se debe contar con un recurso administrativo simple, expedito, con un plazo razonable, que debe responderse de manera motivada, para los casos en los cuales el Estado no pueda proporcionar la información. En ese sentido, recordó que el derecho de acceso a la información si bien es un derecho humano, no es un derecho absoluto. Los límites tienen que estar establecidos por ley y esta debe ser precisa, muy clara, sin ambigüedades. Las razones para no entregar la



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

información tienen que ser buenas razones, fundadas, como por ejemplo, razones de seguridad nacional. Al tema de las excepciones hay que aplicarle el test de necesidad, explicitó Botero. Por último, dijo "tiene que haber un control judicial sobre las decisiones administrativas, un juez independiente e imparcial, el cual tiene que poder evaluar si la respuesta del Estado se adecua a los estándares normativos (si está establecido por ley, si existe una finalidad legítima, etc.)

Al terminar su presentación, mencionó los siguientes tres ejemplos de temas no resueltos o difíciles: 1. Si existe la obligación del Estado de producir una información que se considera inútil, irrelevante. 2. Si es factible la entrega de información que se considera sensible, (por ejemplo si por brindar x información se afectara la honra de la persona, derecho consagrado en la Convención Americana), y 3. Si los ciudadanos tienen derecho a acceder a una información en bruto, por ejemplo una encuesta, actualmente informo Botero existe una controversia en México porque un grupo de ciudadanos exigen tener acceso a 42 millones de boletas electorales, tienen derecho?, y si acceden no se estaría contaminando la encuesta?. Según la Relatora estos son apenas algunos ejemplos de casos "...en donde existen buenas razones para decir que no, y buenas razones para decir que sí, o sea son casos no resueltos, que algún día habrá que establecer estándares".

4. En la tercera parte sobre aspectos de Democracia y Gobernabilidad de Acceso a la Información, el panelista fue el Director de Departamento de Gobernabilidad y Modernización del Estado, Pablo Zúñiga.

AL respecto, Zúñiga aclaró que su exposición se centraría en destacar los diez aspectos más importantes desarrollados en el documento titulado "Recomendaciones sobre Acceso a la Información" CP/CAJP – 2599/08 de 21 de abril de 2008, preparado conjuntamente por su Departamento, el Departamento de Derecho Internacional, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (CIDH), Comité Jurídico Interamericano y la Fundación para las Américas, con la representación de la CAJP, y con la



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

participación de "El Centro Carter" y otras organizaciones de la sociedad civil. Este Estudio de Recomendaciones se presenta de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG/RES. 2288/07 y en cumplimiento con las decisiones adoptadas por los Estados Miembros en el ámbito de la CAJP. El expositor citó los siguientes elementos:

- "Es indiscutible que haya una clara voluntad política - tanto en la adaptación de marcos jurídicos como en la formulación de políticas para su efectiva implementación,
- Es indispensable generar mecanismos para implementar legislación existente,
- Es fundamental la sistematización y almacenamiento de la información, (existe un entrenamiento insuficiente en el manejo de los registros públicos),
- Es importante dar a conocer entre los ciudadanos la existencia y el contenido de los recursos y los mecanismos legales de acceso a la información y sobre todo divulgar ampliamente el mensaje sobre el derecho que le asiste de informarse y sobre la importancia y los alcances de ejercer este derecho,
- Es relevante conocer las prácticas y procesos seguidos por otros países en esta materia y generar medios efectivos de intercambio de experiencias,
- Es indispensable tener conciencia sobre la responsabilidad del suministro adecuado y efectivo de la información en especial la que se refiere a las acciones y políticas gubernamentales. La información que se ofrece debe ser útil, comparable, verificable y debe incluir indicaciones claras sobre los retos y las áreas de mayor éxito y deficiencias y las acciones o planes a seguir,
- Una vez definidos es necesario contar con los instrumentos que permitan aplicar de forma efectiva las políticas relativas al acceso de información. Dichas políticas deben ser acompañadas de diagnósticos adecuados



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

sobre la situación de acceso a la información y sobre los problemas más relevantes, sobre las expectativas y suministros de la información.

- Se considera primordial asegurar espacios que faciliten la participación de la Sociedad Civil. El rol de la Sociedad Civil en la promoción y los avances logrados en la materia han sido de fundamental importancia.
 - Construir las bases y la infraestructura que se requiere para facilitar y hacer eficiente el suministro de información pública, implica cambios profundos tanto en los procesos, plataformas y aspectos operacionales, como en la misma cultura operacional. cambio de cultura, lo cual deriva en la celebración de talleres de capacitación, fundamentales para lograr el cambio.
 - Finalmente, se debe destacar la importancia del "gobierno electrónico" que ofrece medios prácticos para acceder a la información pública promoviendo una mayor transparencia y responsabilidad.
5. A continuación, la Comisaría del Instituto Federal de Acceso a la Información de México, Jacqueline Peschard Mariscal, habló brevemente de la experiencia de México acerca de la aprobación de la Ley sobre Acceso a la Información, como se ha desarrollado, los primeros impactos que ha tenido, así como los retos que enfrenta ese país. Comenzó su intervención refiriéndose a los antecedentes históricos de la misma. "La introducción del derecho en el marco normativo mexicano fue en 1977. Hasta esta fecha, la información pública era considerada como un patrimonio del funcionario. Antes de finalizar 1977 se agregó a la Constitución la siguiente frase "el derecho a la información será garantizado por el Estado", frase que en los hechos quedó congelada en el texto constitucional hasta el 11 de junio de 2002 que entró en vigor la Ley de Acceso a la Información. Posteriormente el 21 de diciembre de 2002, se creó el IFAI, tribunal administrativo, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, órgano garante de la información. El IFAI tiene tres objetivos: Resolver las inconformidades o quejas a las respuestas



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

que las dependencias del Poder Ejecutivo brindan a las solicitudes de información pública, proteger los datos personales y promover y difundir el ejercicio del derecho a la información pública. A partir del año 2003 cualquier persona puede presentar solicitudes de información a todos los sujetos obligados por la Ley Federal. Los principios que rigen este derecho en México son los siguientes: La ley se interpreta bajo el principio de máxima publicidad, no se requiere acreditar interés jurídico, no es necesario exponer el uso que se le dará a la información, el ejercicio del derecho es gratuito y el procedimiento de acceso y revisión es sencillo y expedito".

"Se consagró a nivel constitucional el principio de la máxima publicidad que implica la información en manos del Estado por cualquier razón, únicamente se admite la reserva establecida en la Ley la cual debe ser fundamentada y motivada. El plazo de reserva máximo es de 12 años. La ley mexicana en el ámbito federal señala que las dependencias gubernamentales tendrán 20 días para responder a las solicitudes y en casos excepcionales pueden tener una prórroga de otros 20 días adicionales. Las excepciones establecidas por ley son: seguridad nacional – seguridad pública, información que pueda menoscabar las relaciones internacionales, dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, poner en riesgo la vida o salud de cualquier persona, los secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios u otro considerado como tal por una disposición legal, las averiguaciones previas (cuando hay procesos judiciales por ejemplo) y los expedientes judiciales o de procesos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado, los que tengan opinión, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y no se haya adoptado la decisión definitiva y por último los datos personales. El reto de México es dar mayor difusión al acceso a la información y en ese sentido, se está estudiando un proyecto con ese propósito a través de internet, considerando que más del 80% de los jóvenes tienen acceso a la red. Los



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

otros temas pendientes que también están a estudio son las leyes sobre archivo y protección de datos personales”.

6. Posteriormente el Dr. Hugh Stevenson, Director Adjunto de la Sección Internacional de Protección al Consumidor – U.S. Federa Trade Commission, fue invitado para disertar sobre el tema: Recomendaciones sobre Protección de Datos.

Destacando los aspectos más importantes de su intervención, el Dr. Stevenson expresó que actualmente existen una serie de amenazas y riesgos a la seguridad de los datos personales fundamentalmente por los usuarios de internet. En ese sentido, hizo un especial énfasis sobre la problemática que representan los marcos de políticas públicas actuales que regulan las aplicaciones para sitios Web y la necesidad de proporcionar medidas de seguridad adecuadas. Subrayó que para la protección de la información sobre datos personales se estaban implementando a nivel mundial estrategias a través de la informática con el objetivo de aminorar los riesgos de la seguridad y la privacidad. Al respecto, dijo que la Comisión Europea publicó recientemente en el ámbito de la iniciativa "Diálogo con los ciudadanos y las Empresas", una nueva guía denominada "Protección de Datos en la Unión Europea", que proporciona información sobre sus derechos en relación con la recogida y utilización de datos personales y sobre lo que debe hacerse en caso de que se violen sus derechos. Esta iniciativa, al mismo tiempo que ofrece a los ciudadanos y a las empresas información útil, es un instrumento muy valioso para la UE porque le permite mediante un análisis sistemático de la comunicación con la ciudadanía y las empresas monitorear el funcionamiento del mercado interno en la práctica y promover las políticas que reflejen mejor las necesidades de estos actores. Finalmente, recordó que este diálogo se está desarrollando también a nivel de la OPEP y la OCDE.

7. El cuarto expositor fue el Asesor principal del Departamento de Derecho Internacional, John Wilson quien se refirió a algunos de los aspectos más



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

importantes sobre el documento "Recomendaciones sobre Acceso a la Información" al cual ya se hizo mención. En ese sentido, comenzó su intervención destacando que con relación al acceso a la información como derecho humano "El estudio de recomendaciones y presentaciones obviamente establecen que existe un derecho humano consagrado en los varios instrumentos de Derecho Internacional y también en la Jurisprudencia tanto en el Sistema Interamericano como en el Sistema Universal y esto dentro del contexto de Derechos Humanos crea obligaciones para los Estados". Asimismo, con relación al acceso a la Información como derecho democrático o político - "el derecho de acceso a la información pública también crea obligaciones indispensables para el cumplimiento efectivo de la gobernabilidad, de la democracia y del sistema político de cada país.

"El estudio de la CAJP recopila estas cuestiones de Derechos Humanos y recopila también los aspectos de los derechos democráticos, estableciendo que entre esos dos se crean obligaciones positivas para los Estados".

El estudio provee recomendaciones de cómo los Estados deberían cumplir con las obligaciones impuestas tanto por los instrumentos como por la jurisprudencia de Derechos Humanos y derechos Democráticos. Recomendaciones de política a los Estados Miembros, a la Organización de Estados Americanos y legislativas de que es lo que debe contener un marco jurídico, un marco práctico con respecto al acceso a la información pública. También hizo mención a varias de las mas importantes recomendaciones que hace este estudio para los Estados Miembros de la OEA, citando textual "que los Estados hagan del acceso a la información un aspecto inherente a todos los deberes públicos y un elemento central de las funciones y políticas de Estado. "Deroguen toda legislación que se contraponga al derecho de acceso a la información, consideren la posibilidad de participar en un proceso de redacción y promulgación de una convención, ley modelo, u otro instrumento internacional sobre este derecho". "Asignen los recursos financieros



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

necesarios para crear y mantener un efectivo sistema de información". Y principalmente "Establezcan órganos o tribunales de apelación para solucionar reclamos sobre solicitudes de información que se han demorado, negado o infringido de alguna manera", mencionando el ejemplo de México en esta materia.

También destacó algunas de las recomendaciones para la OEA: "se recomienda que la Organización adopte e implemente una política de información interna..." En ese sentido, recordó que la OEA es uno de los pocos órganos que no tiene una política interna de información pública, esto no significa que no tenga transparencia, según un estudio compartido realizado por una Universidad de los Estados Unidos, en el cual se comparó nuestra institución con otras organizaciones internacionales, la OEA tiene uno de los puntajes más elevados en transparencia, acotó el Dr. Wilson. La recomendación consiste en la redacción de un instrumento interamericano de acceso a la información pública que podría ser una Convención o un Programa Interamericano. Otra recomendación es que continúe incluyendo en el informe anual de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la CIDH, un informe sobre la situación del acceso a la información en la región.

Recomendaciones legislativas - Básicamente brinda seis tipos de recomendaciones para que se consideren en el desarrollo de un marco jurídico sobre el acceso a la información, que tienen que ver con: 1. Principios Fundamentales. La regla es la máxima publicidad y la excepción es el secretismo, 2. Presunción de Publicidad. La presunción sobre la cual se fundamenta este derecho consiste en que toda la información que se encuentra en posesión del Estado es pública y por lo tanto debe ser accesible a toda persona en forma transparente y accesible, 3. Formulación de la solicitud. Los Estados deben establecer un procedimiento claro, simple y sin costo mediante el cual las personas puedan solicitar información, 4. Contestación de solicitud. Los Estados deberán también establecer un procedimiento claro y simple a través del cual las dependencias gubernamentales brindaran respuesta a las



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

solicitudes de información, incluyendo un plazo reglamentario dentro del cual estas deberán dar contestación a las mismas, 5. Excepciones. Los Estados deben adoptar las excepciones en forma selectiva y deben ser establecidas por ley. Los organismos del Estado que traten de negar el acceso a la información tienen la carga de la prueba para justificar el interés legítimo que les asiste para su denegación, 6. Proceso de Supervisión y Apelación. Los Estados deberán crear un sistema de supervisión independiente e imparcial compuesto de un organismo que tenga la facultad y obligación de supervisar que la legislación en esta materia funcione de forma efectiva, realizar informes anuales sobre su funcionamiento, y de incrementar el conocimiento sobre este derecho. El Dr. Wilson expresaba que el Consejo de Europa recientemente aprobó una Convención sobre este tema sin incluir ninguno de los varios aspectos importantes de estas seis recomendaciones por lo que ha sido objeto de serias críticas al respecto.

Cuestionario de Acceso a la Información Pública

Por último se refirió al Cuestionario de Acceso a la Información Pública que ya se había circulado y que nuevamente se va a circular para que los Estados que no han dado contestación tengan la oportunidad de hacerlo. Hasta la fecha solamente cuatro Estados han respondido: Argentina, Chile, Colombia y Perú. Sobre este tema el Dr. Wilson agregó que "obviamente para hacer una comparación de las mejores prácticas sobre este tema será necesario que los diversos Estados que aún no han contestado lo hagan. Estaríamos solicitando su respuesta antes del **28 de febrero de 2009**".

8. Con respecto al último tema, la Especialista Laura Neuman, Associate Director Americas Program – Project Manager, Access to Information, del Centro Carter fue la encargada de exponer acerca de las Conclusiones y Recomendaciones sobre los siguientes pasos sobre Acceso a la Información Pública dentro del Sistema Interamericano. Al respecto, Neuman ilustró acerca de las actividades llevadas a cabo por el Centro



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

Carter, (organización no gubernamental sin fines de lucro fundada en 1982 por el ex presidente de Estados Unidos, Jimmy Carter) en la materia. En ese sentido, informó que el Centro Carter ha colaborado con varios países, en particular con Bolivia, Jamaica, Nicaragua, entre otros, para la promoción del acceso a la información, subrayando la necesidad de tener sólidas leyes de acceso a la misma, convocando al gobierno y a los diversos sectores de la sociedad para discutir el tema y compartir la experiencia internacional y para asesorar sobre la forma de superar los obstáculos de implementación. En 2007, el Centro fue invitado por la OEA para asesorar sobre las recomendaciones a seguir en acceso a la información. En 2008 colaboró en los trabajos a nivel interno sobre este tema, previo a la Asamblea General de la Organización que tuvo lugar en 2008. A nivel interamericano ha participado también en la elaboración del documento sobre recomendaciones sobre Acceso a la Información realizado el 24 de abril del presente año.

Asimismo, del 27 al 29 de febrero de 2008, auspició en Atlanta, Georgia una reunión de la cual participaron 125 miembros de la comunidad global del acceso a la información provenientes de 40 países, representantes de gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, agencias, compañías del sector privado y académicas. Como resultado de la misma, se aprobó la llamada "Declaración de Atlanta y Plan de Acción para el avance del Derecho de Acceso a la Información". En la Declaración se detallan los antecedentes, hallazgos y principios de este derecho. El Plan de Acción propone la implementación de esos hallazgos y principios, efectuando una serie de recomendaciones a la comunidad internacional en su conjunto, a los Estados, y a las organizaciones corporativas, profesionales y de la sociedad civil. En ese sentido, Neuman expresó que el Centro Carter asumió el compromiso de trabajar conjuntamente con todos los actores involucrados en este proceso para promover la Declaración de Atlanta mediante publicaciones, seminarios y reuniones de alto nivel.



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

La Declaración de Atlanta aparece como Anexo II del documento "Recomendaciones sobre Acceso a la Información", CP/CAJP -2599/08 de 21/04/08.

9. Antes de finalizar la sesión especial, la mayoría de los Estados entre ellos Uruguay informaron acerca de los avances y experiencias que habían tenido en los últimos años con relación al acceso a la información. En ese sentido, la delegación de Uruguay resaltó los progresos que en la materia se habían logrado en nuestro país con la aprobación de la Leyes sobre Acceso a la Información Pública, de Base de Datos Personales, Libertad de Información y de Radiodifusión Comunitaria. En esta oportunidad fue distribuida copia de la Ley 18.381 sobre Acceso a la Información Pública a las Misiones Permanentes ante la OEA, Departamento de Derecho Internacional de la OEA, así como a los especialistas invitados a este evento. Se transcribe parte de la intervención referida a nuestro país.

"...Para finalizar quisiera hacer una referencia al Uruguay. En noviembre de 2008 la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Dra. Catalina Botero Marino durante una visita académica – no oficial - a nuestro país, se refirió a los avances logrados en esta materia. Al respecto, señaló que Uruguay había desarrollado en el último año y medio "la agenda más completa de libertad de expresión", con la aprobación de una Ley sobre acceso a la información y otra sobre Radiodifusión comunitaria que consideró pionera en América Latina, "un ejemplo, dijo, en términos de inclusión e igualdad". También mencionó las leyes que están en proceso de elaboración sobre distribución de publicidad oficial, radiodifusión en general y para quitar los delitos de injurias y calumnias vinculadas al periodismo.

Efectivamente, Señora Presidente si bien Uruguay había aprobado en marzo de 1985 el Pacto de San José de Costa Rica, aún no existía la normativa legal necesaria para el cumplimiento de la disposición que



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

establece la libertad de acceso a la información pública de todos los ciudadanos, sin expresión de causal. La ley 18.381 aprobada el 17 de octubre , reglamenta y hace posible que todas las personas tengan acceso a la información pública. Por otra parte, exige al Estado proporcionar esa información, ya que la gran mayoría de la misma está en poder de la Administración Pública. Esta ley es una herramienta jurídica fundamental para lograr mayor transparencia en la gestión pública. En su capítulo cuarto la Ley crea la Unidad de Acceso a la Información Pública, que tiene entre otros los siguientes cometidos principales, asesorar al Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la normativa vigente e instrumentos internacionales referidos al acceso a la información pública, controlar el cumplimiento de la Ley, coordinar con autoridades nacionales la implementación de políticas, orientar y asesorar a particulares sobre el derecho, y capacitar a los funcionarios que brindan acceso a la información. La aprobación de esta Ley, sumada a la Ley de Base de Datos Personales y al proyecto de Ley sobre Libertad de Información, representa un avance democrático muy importante en la materia.

El 11 de diciembre de 2007, Uruguay aprobó la Ley 18.232 de Radiodifusión Comunitaria, una ley que favorece un sistema de radiodifusión pluralista a la vez que promueve la libertad de expresión e información. La Ley no sólo permite la radio comunitaria sino que afirma que el Estado tiene la obligación de garantizar y promover este servicio público. En la misma se destaca el reconocimiento que la radiodifusión es "un soporte técnico para el ejercicio, preexistente a cualquier intervención estatal, del derecho humano a la libertad de expresión y la libertad de información". El espectro radioeléctrico será considerado como un "patrimonio común de la humanidad sujeto a administración de los Estados y por tanto el uso equitativo de las frecuencias de toda la sociedad uruguaya constituye un principio general de su administración". Establece varios principios rectores para orientar democráticamente la administración de las frecuencias por parte del Estado, como la



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

"promoción de la pluralidad y diversidad" como un objetivo estratégico", la "no discriminación y garantías" para una "igualdad de oportunidades para el acceso" y la "transparencia y publicidad en los procedimientos y condiciones de otorgamiento".

El texto de la ley define a las radios y televisoras comunitarias como servicios "no estatales de interés público, prestado por asociaciones civiles sin fines de lucro" y orientado a satisfacer las necesidades de comunicación social y habilitar el ejercicio del derecho a la información y libertad de expresión de los habitantes de la República". La ley establece por primera vez en Uruguay el otorgamiento a frecuencias por concursos abiertos, transparentes, públicos y no discrecionales, previa audiencia pública, y establece, en consonancia con las recomendaciones de la OEA al respecto, una reserva de espectro para medios comunitarios y otros no comerciales."

Se adjuntan antecedentes.

Atentos saludos.

URUOEA